CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. FDLUSA-CTO-657-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN - NIT. 899.999.061-9 Y FF SOLUCIONES S.A

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO CRECER, CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, JARDINES INFANTILES Y EL CENTRO AMAR DE LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN" CLÁUSULA SEGUNDA –PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección,será por el término de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicioentre **EL FONDO y EL CONTRATISTA**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR**: El valor del contrato será por la suma de Lote 1 por un valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA YCINCO PESOS MCTE ($ 68.023.635)** Y Lote 2: por un valor de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS VEINTI TRES PESOS MCTE ($ 418.772.423)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar., debidamente amparado por el CDP No. 1590 del 29 de junio de 2023. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del contrato se pagará así: Se realizará un (1) único pago contra entrega correspondiente al 100% del valor del contrato, frente a cumplimiento del 100% de las actividades y presentación de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe final de actividades detallando las entregas realizadas en cada institución (Centro Crecer, Centro de Desarrollo Comunitario, Jardines Infantiles y Centro Amar), el proceso de distribución e instalación de los elementos requeridos en las fichas técnicas. Este pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, ese debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN, a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. El pago que efectúe el FDLUSA en virtud del presente contrato estará sujeto a la reprogramación mensual del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. 2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. 3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique). 4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique) 5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. 6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)". **CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). 7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con

el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 9. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. **CLÁUSULA SEPTIMA-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso contractual, de acuerdo con el Anexo Técnico, Estudios Previos, Pliego de Condiciones, Listados de elementos, el contrato y la propuesta. 2. Elaborar un cronograma una vez firmada el acta de inicio dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación de las garantías y demás requisitos juntamente con el apoyo a la supervisión, donde se determinen las fechas y sitios de entrega de los elementos dentro del plazo de ejecución establecido por el Fondo de Desarrollo local de Usaquén, posterior a la firma del acta de inicio. 3. Haber realizado la entrega de los bienes a más tardar ocho (8) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato con el fin de realizar los trámites correspondientes para el ingreso de los bienes al área de almacén del FDLUSA y dar cumplimento al Procedimiento de ingresos y egresos de bienes muebles GCO-GCI-P002 de la Secretaria Distrital de Gobierno. 4. Realizar una capacitación al personal delegado por cada unidad operativa respecto al uso y cuidado de los elementos entregados sin que implique un costo adicional para el FDLUSA. 5. Garantizar que los elementos sean nuevos, de excelente calidad y marcas reconocidas en el mercado y su proceso de fabricación cumpla con la normativa ambiental vigente, así como las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas, estudios previos y pliego de condiciones con las respectivas garantías. 6. Responder en caso de que se presenten reclamos o devoluciones de elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las ofrecidas, el contratista deberá atender por el elemento exigido dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la respectiva devolución por parte del supervisor del contrato. 7. Suscribir las pólizas determinadas en la cláusula de garantías y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas acorde a los plazos y condiciones allí establecidas. 8. Disponer del transporte y talento humano necesario para garantizar la entrega y distribución oportuna de los elementos, asumiendo los gastos y costos que demande, para la entrega de los elementos objeto del contrato y en general, cualquier erogación necesaria para el cabal cumplimiento en sus obligaciones legales y contractuales en los sitios de disposición final acordados para dichos bienes, teniendo en cuenta que se pueden presentar modificaciones. 9. Verificar que los elementos que se entreguen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios con IVA adjudicados en la audiencia de subasta electrónica, por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el FDLUSA por medio del profesional que ejerce el apoyo a la supervisión en virtud de la buena ejecución del contrato. Elaborar las actas y formatos que se requieran para el trámite de ingreso, entrega y traslado de los bienes en el FDLUSA y en las entidades beneficiarias de la dotación. 12. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 13. Entregar la garantía comercial de los bienes en la cual se estipule las condiciones y políticas de garantía. 14. Entregar al supervisor del contrato al finalizar la ejecución un reporte de evidencias (fotografías y/o video) en medio magnético que permitan demostrar cada una de las entregas realizadas con coordenadas de cada sitio para el reporte de la territorialización de la inversión. 15. Asignar un coordinador, quien ejercerá las funciones de supervisión del contrato sin que implique un costo adicional para el FDLUSA. 16. Asumir todos los costos de almacenamiento, transporte y entrega de los elementos hasta que sean entregados en la fecha, modo y lugar que requiera el FDLUSA. 17. Las demás obligaciones que se deriven del presente proceso de selección y de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN**: 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, respecto de la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres. 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno y está obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. La Alcaldesa o Alcalde

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. FDLUSA-CTO-657-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN - NIT. 899.999.061-9 Y FF SOLUCIONES S.A

Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS**: En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, “los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato”. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento. Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI requiere de constitución de garantías. El futuro contratista se comprometerá a constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN NIT 899.999.061 -9, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, con los siguientes amparos: Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más, contados a partir de la fecha de firma del contrato. • Calidad del Servicio: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el periodo de ejecución del contrato y un (1) año más. • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes de este contrato garantizarán la confidencialidad y reserva de la información que tenga este carácter, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que se deriven de su indebida difusión o mal manejo. PARÁGRAFO: Ni las partes, ni su personal podrán revelar ninguna información confidencial o reservada, de propiedad de las mismas relacionada con el contrato, sin previo consentimiento por escrito de cada una de ellas y garantizan que la información suministrada será utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN**: Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN:** El presente contrato se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes. d) las demás establecidas en la ley. PARÁGRAFO: En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, la parte que desea terminarlo deberá informar a las otras partes su intención, con una antelación de no menos de 60 días calendario donde consten los fundamentos de tal decisión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y Documentos Previos. 2. Pliegos de condiciones 3. Oferta presentada. 4. La minuta del contrato y los demás relacionados con su estructuración, y los que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes intervinientes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las respectivas pólizas y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, las partes publicarán el presente contrato en el SECOP en los términos que señala la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.

EL PRESENTE CLAUSULADO ANEXO, HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SUS- CRITO POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA SECOP II. LAS DEMÁS OBLIGACIONES YESTIPULACIONES SE ENCUENTRAN EN EL ESTUDIO PREVIO, ANEXOS TÉCNICOS, PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS, Y HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.